



# CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS

**DAI-AI-0153-2014**

**EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

**INFORME GENERAL**

**EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO CORPORATIVO.**

**TIPO DE EXAMEN : EE**

**PERIODO DESDE : 2011/01/01**

**HASTA : 2012/12/31**

*Doe*  
Ncs 32980/14



# EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

## AUDITORÍA INTERNA

INFORME 24498 - 1 - 2013

## INFORME GENERAL

Examen Especial a los procesos de planificación y desarrollo corporativo de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2012.

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE  
TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

**Examen Especial a los procesos de planificación y desarrollo corporativo de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2012.**

---

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA EPMPQ**

Quito - Ecuador

## SIGLAS Y A B R E V I A T U R A S

EPMTPQ	Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito
GG	Gerencia General
LOCGE	Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
LOEP	Ley Orgánica de Empresas Públicas
LOSEP	Ley Orgánica de Servicio Público
LOSNCOP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas
NCI	Norma de Control Interno
POA	Plan Operativo Anual
UAI	Unidad de Auditoría Interna
UOST	Unidad Operadora del Sistema Trolebús
USD	Dólares americanos

# ÍNDICE

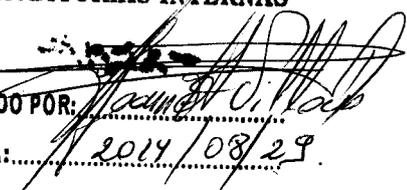
	<b>Página</b>
Carta de presentación	1
<b>CAPÍTULO I</b>	<b>2</b>
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	4
Objetivos de la entidad	5
Monto de recursos examinados	5
Funcionarios relacionados	5
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>6</b>
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	<b>6</b>
Seguimiento de recomendaciones	6
La EPMTQP no cuenta con un plan estratégico institucional debidamente aprobado	6
Reformas a la estructura orgánica de la EPMTQP, no fueron consideradas para la actualización del estatuto orgánico de gestión por procesos vigente	10
La Empresa no efectuó la evaluación del desempeño del personal sujeto a la LOSEP en el año 2011	11
Cambios en los estados jurídicos de gestión de la EPMTQP, asignación de nuevas competencias y normatividad interna expedidos en el 2012, dificultaron las labores control	13
Anexo 1 Funcionarios relacionados	
Anexo 2 Cronograma de aplicación de recomendaciones	



**EPO**  
Empresa de  
Pasajeros  
de Quito



**C.G.E. DIRECCIÓN DE  
AUDITORIAS INTERNAS**

APROBADO POR: 

FECHA: 2014/08/29

Quito, **09 AGO 2014**

Señor  
Gerente General  
Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMPQ  
Presente.

De mi consideración:

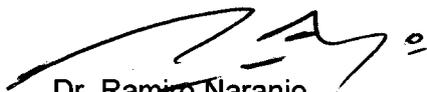
Hemos efectuado el examen especial a los procesos de planificación y desarrollo corporativo de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2012.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contiene exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,  
Dios, Patria y Libertad



Dr. Ramiro Naranjo  
AUDITOR INTERNO EPMPQ

## CAPITULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### **Motivo del examen**

El examen especial a los procesos de planificación y desarrollo corporativo de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTQP, se realizó con cargo al Plan de Control 2013 de la Unidad de Auditoría Interna, aprobado por el señor Contralor General del Estado mediante Acuerdo CG-004-2013 de 12 de enero de 2013; y, en cumplimiento a la Orden de Trabajo 24498-1-2013 de 1 de febrero de 2013, suscrita por el Auditor Interno.

#### **Objetivo del examen**

Evaluar la eficacia del Sistema de Control Interno, las operaciones administrativas, el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables y que sus resultados estén enmarcados en la misión institucional.

#### **Alcance del examen**

Se analizó los procesos planificación y desarrollo corporativo de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTQP, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2012.

#### **Base legal**

Mediante Resolución 048 de 17 de noviembre de 1995, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en aplicación a su política de desconcentración, creó la Unidad Operadora del Sistema Trolebús UOST, con el propósito de reorganizar y modernizar el transporte público en Quito.

Con Resolución A-049 de 19 de junio de 2001, se encarga a la UOST, además de las tareas del transporte por Trolebús, las necesarias para la prestación del servicio público de transporte por medio de los buses alimentadores.

*Dos M<sup>o</sup>*

El Concejo Metropolitano mediante Resolución 006 de 21 de diciembre de 2007, resuelve autorizar la creación de la Compañía Trolebús Quito S.A, la cual se constituyó mediante escritura pública otorgada el 12 de diciembre de 2007, ante Notario Público Noveno del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el 22 de mayo de 2008.

La Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 48 de 16 de octubre de 2009, en la Disposición Transitoria Segunda, dispone:

*“...2.1.1. Por disposición de esta Ley, las sociedades anónimas en las que el Estado, a través de sus entidades y organismos sea accionista único, una vez que la Presidenta o Presidente de la República o la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado, según sea el caso, en un plazo no mayor a noventa días contados a partir de la expedición de esta Ley, emita el decreto ejecutivo, la norma regional u ordenanza de creación de la o las nuevas empresas públicas, se disolverán de manera forzosa, sin liquidarse, y transferirán su patrimonio a la o las nuevas empresas públicas que se creen. El proceso de disolución forzosa sin liquidación de dichas sociedades anónimas conlleva su extinción legal; y, en consecuencia las empresas públicas que se crean, subrogan en los derechos y obligaciones de las sociedades extinguidas. En consecuencia, se dispone al Superintendente de Compañías que sin más trámite, al momento de expedición de los decretos ejecutivos u ordenanzas de creación de las empresas públicas, ordene la cancelación de la inscripción de las sociedades anónimas extinguidas, en el respectivo Registro Mercantil del cantón de su constitución...”*

De conformidad con lo dispuesto en esta disposición, mediante Ordenanza Metropolitana 314 de 12 de julio de 2010, publicada en Registro Oficial 246 de 29 de julio de 2010, el Concejo Metropolitano de Quito resolvió disolver la Compañía Trolebús S.A. y crear la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTPO.

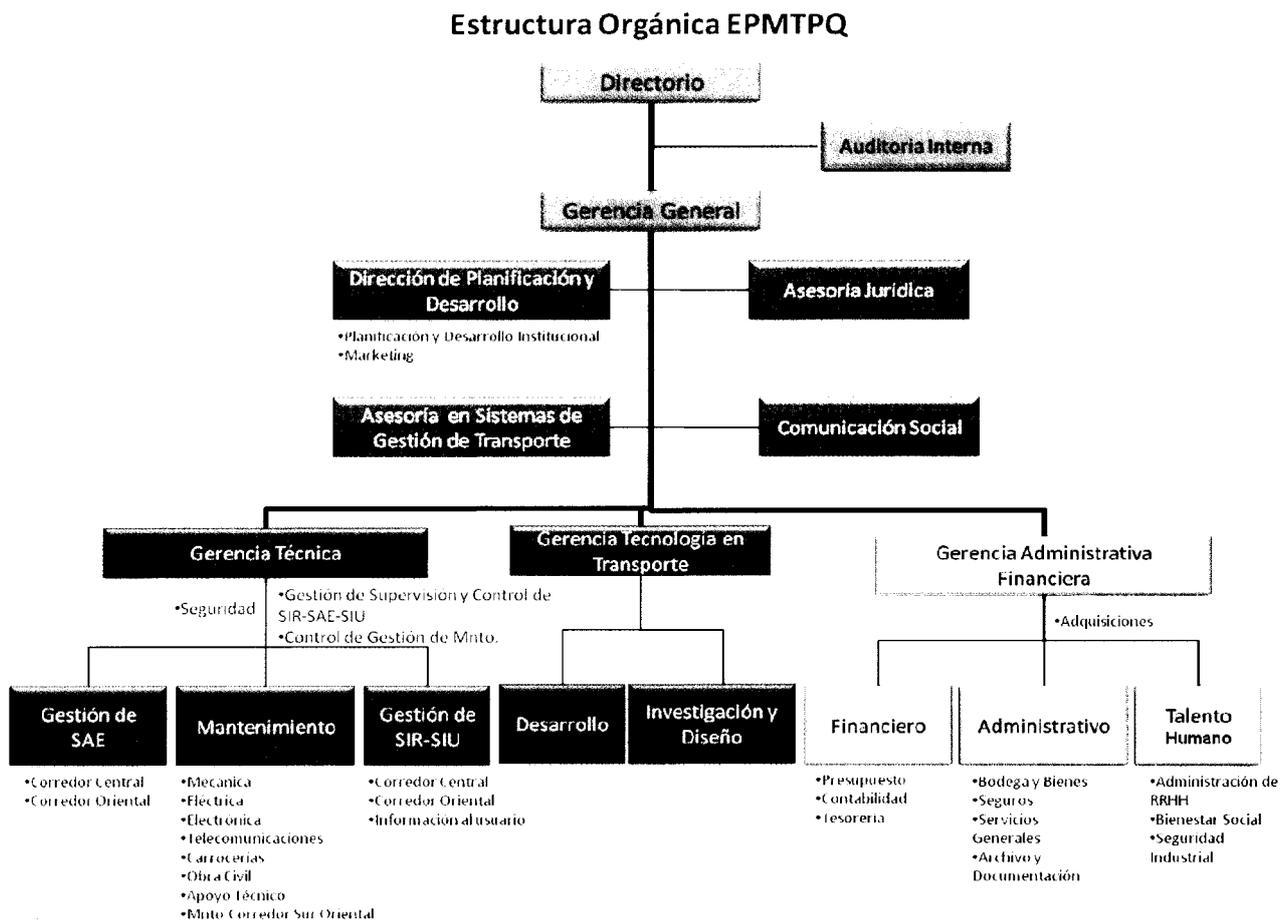
El artículo 3 de la referida Ordenanza señala que constituyen el patrimonio de la EPMTPO los bienes muebles, inmuebles e intangibles de su propiedad y los que adquiere a futuro a cualquier título, además aquel de la Compañía Trolebús Quito S.A., que se extingue por efectos de la creación de la Empresa Pública. La disposición transitoria primera señala que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, efectuará las asignaciones y transferencias presupuestarias que se requieran para el funcionamiento y gestión, hasta que ésta sea autosustentable.

*Trias*

Mediante Resolución de Alcaldía 024 de 13 de octubre de 2010, se encarga a la EPMTQP la operación provisional del corredor suroriental del sistema integrado de transporte Metrobús-Q, de acuerdo con el plan operacional que deberá ser aprobado por la Secretaría de Movilidad

El Directorio de la Empresa, en sesión de 31 de mayo de 2012, conforme consta en el Acta 002- 2011, resolvió delegar a la EPMTQP el proyecto de intervención de las paradas del corredor central norte.

### Estructura orgánica



*Creator Aya*

### **Objetivos de la entidad**

- a) Operar y administrar el servicio de transporte público de pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito;
- b) Brindar asesoría técnica especializada a instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras en el ámbito del transporte;
- c) Explotar el corredor central trolebús del sistema integrado del Transporte Metrobús Q de acuerdo con las disposiciones emanadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- d) Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de gestión del servicio público de transporte de pasajeros; y,
- e) Cumplir con las demás actividades encomendadas por el Directorio.

### **Monto de recursos examinados**

No aplica por el alcance y naturaleza del examen ejecutado.

### **Servidores relacionados**

Anexo 1

*Cinco Mo*

## CAPITULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Seguimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado remitió a las autoridades de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, el informe DAE-0027-2011 del examen especial a los procesos precontractual, contractual y de ejecución de los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios y gastos de la ex Unidad Operativa del Sistema Trolebús, ex Compañía Trolebús Quito S.A. y actual Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, aprobado el 4 de octubre de 2012, en el cual constan 42 recomendaciones, las cuales se cumplieron .

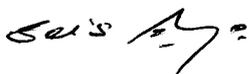
#### **La EPMTQP no cuenta con un plan estratégico institucional debidamente aprobado por el Directorio de la Empresa**

El Plan Estratégico 2011-2015 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTQP, fue formulado por la Dirección de Planificación y Desarrollo a través de la Coordinación de Planificación y Desarrollo Institucional; y, presentado al Directorio de la Empresa por el Gerente General, en sesión de 22 de febrero de 2011, conforme consta en el Acta EPMTQP-001-2011 de esa misma fecha.

El punto cuarto del acta en referencia señala:

*“CUARTO: CONOCIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO 2011-2015.- El Ingeniero...pone en conocimiento del Directorio el Plan Estratégico de la EPMTQP para los años 2011-2015, basado en metodología balanced scorecard, mismo que fue alineado a los programas municipales y los objetivos estratégicos de la empresa; además el Plan Operativo Anual - POA 2011 vigente tiene relación directa a este plan estratégico.- Con esta presentación, los miembros del Directorio resuelven: a) Dar por conocido el Plan Estratégico 2011-2015 de la EPMTQP, mismo que tiene un alineamiento con los objetivos y programas municipales, y una concordancia con el POA 2011 aprobado en Directorio del 23 de diciembre de 2010.”*

Como se puede observar el Directorio de la Empresa solamente conoció el Plan Estratégico 2011 – 2015, pero no lo aprobó.



La Dirección de Planificación y Desarrollo por medio de la Coordinación de Planificación y Desarrollo Institucional formuló un segundo plan estratégico 2012-2014, el cual fue presentado por el señor Gerente General al Directorio de la Empresa, en sesión de 20 de diciembre de 2011, conforme consta en el Acta No. DIR-EPMTPQ-005-2011 de esa misma fecha, documento que en el punto tercero señala:

*“...El abogado...solicita validar el Plan Estratégico con mayor tiempo, debiéndose fortalecer con una planificación aprobada por el señor Alcalde, además observando las debilidades de información que presenta la empresa se debe incluir plazos, metas y con que objetivos estratégicos se van a dar solución; así como el considerar la misión, sostenibilidad, eficiencia, calidad que está manejando otras empresas; pudiéndose discutir el Plan Estratégico en otro Directorio en enero o febrero de 2012.- Como segunda recomendación el abogado...comenta que está bien hecho el Plan Plurianual pero todavía difiere con algunos otros planes, considera que es diferente el asunto en cada empresa, posiblemente por la estructuración insipiente que existía anteriormente en las empresas que ya están cambiando. En el próximo trimestre al Plan Plurianual se debe tratar para incluir las metas, indicadores e inversiones presupuestarias a realizarse en cada semestre y cada año.- Una tercera recomendación es lo que menciona la LOEP que debe aprobarse un Plan de negocios que se conforma del Presupuesto y del POA, no del Plan Estratégico, en este Directorio vamos aprobar el presupuesto y el POA pero de acuerdo a lo que nosotros estamos estableciendo planes de negocios y que todo el próximo año la empresa tiene que trabajar en un plan de priorización de inversiones, hay que buscar planes de reducción de costos y de mejoramiento de ingresos y el tema de nuevos negocios; todo esto es lo que la LOEP manda como Plan de Negocios, este trabajo está pendiente no solo en el Trole sino en la mayoría de empresas; además considero que el próximo año podremos realizar trabajos en Directorio para tratar el plan de negocios y tener algo más consolidado para el próximo año.- Luego de varias opiniones, el Directorio resuelve: a) Dar por conocido el Plan Estratégico y realizar talleres que permitan fortalecer este plan para su respectiva resolución de aprobación en otro Directorio.”*

Como se puede observar este segundo Plan Estratégico 2012-2014, tampoco fue aprobado por el Directorio de la Empresa, en el acta consta que sus miembros resuelven dar por conocido y que se realicen talleres para fortalecer el plan para su posterior aprobación en otro Directorio.

De la revisión efectuada se determinó que hasta el 31 de diciembre de 2012, fecha de terminación del alcance del examen, el Plan Estratégico nunca fue tratado nuevamente en el seno del Directorio de la Empresa, consecuentemente no fue aprobado.

Con memorando EEPDC-UAI-DVA-029-2013 de 25 de marzo de 2013, el Jefe de Equipo comunicó los resultados provisionales al Director de Planificación y Desarrollo,

*Siete 17º*

con copia al señor Gerente General, respecto del Plan Estratégico de la Empresa, importante herramienta de gestión que está estrechamente ligada a los planes operativos anuales, que al no estar aprobada pone en riesgo el cumplimiento y evaluación de los objetivos estratégicos establecidos en los mismos, no se obtuvo respuesta de los mencionados funcionarios.

Al respecto tanto en la Ordenanza Metropolitana 301 que establece el Régimen Común para la Organización y Funcionamiento de las Empresas Públicas Metropolitanas en el artículo 12 literal e), como en el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, artículo 7 numeral 7.1.1 Direccionamiento estratégico, literal b) señalan, en términos similares, como Deberes y atribuciones del Directorio:

*“...Aprobar la planificación y el presupuesto de la empresa pública metropolitana, en concordancia con la planificación estratégica del Distrito Metropolitano de Quito, así como evaluar su ejecución...”*

La Ley Orgánica de Empresas Públicas, artículo 34, numeral 1, en la parte pertinente dispone:

*“Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados.- Los criterios generales del Plan Estratégico guardarán relación con las políticas del gobierno nacional o de los gobiernos autónomos descentralizados, el Plan Nacional de Desarrollo y los intereses del Estado.- El Plan Estratégico será una de las herramientas para evaluar a los administradores de las empresas.”*

La NCI 200-02 Administración estratégica establece:

*“Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional.- Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación, deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización...”*

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, aprobado el 22 de febrero de 2011, artículo 7.1.2 literal b) Atribuciones y responsabilidades de la Gerencia General y

*Ocho Ayo*

7.3.1 literal b. Atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Planificación y Desarrollo, en su orden señalan lo siguiente:

*“Someter a la aprobación del Directorio los planes y programas de la EPMTQP, que contendrán las políticas y objetivos de ésta, sus programas de operación, inversiones y plan financiero”*

*“Definir y Dirigir programas para el diagnóstico y desarrollo organizacional.- Intervenir en el proceso de planificación a mediano y largo plazos, así como en el de control, y en la elaboración de las normas conjuntamente con las otras jefaturas de la empresa.”*

La falta de gestión por parte del Gerente General y Director de Planificación y Desarrollo Institucional, ocasionó que el Directorio no apruebe el Plan Estratégico de la EPMTQP y que la Empresa no cuente con esta importante herramienta de gestión, la cual permite evaluar la eficiencia y eficacia en la consecución de los objetivos institucionales, inobservando expresas disposiciones legales.

### **Conclusión**

La falta de gestión por parte del Gerente General y Director de Planificación y Desarrollo, ocasionó que el Directorio no apruebe el Plan Estratégico de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTQP, por lo tanto la entidad no cuente con esta importante herramienta de gestión, la cual permite evaluar la eficiencia y eficacia en la consecución de los objetivos institucionales.

### **Recomendación**

Al Gerente General

1. Dispondrá al Director de Planificación y Desarrollo formular el Plan Estratégico de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTQP, en concordancia con la planificación estratégica del Distrito Metropolitano de Quito y el Plan Nacional de Desarrollo, el cual deberá ser presentado por el Gerente General al Directorio para su conocimiento y aprobación; y, su posterior socialización a todo nivel.

*Mónica G.*

**Reformas a la estructura orgánica de la EPMPQ, no fueron consideradas para la actualización del estatuto orgánico de gestión por procesos vigente**

El Directorio de la Empresa, en sesión realizada el 20 de diciembre de 2011, resolvió aprobar la nueva estructura orgánica de la EPMPQ, así consta en el Acta de Directorio DIR-EPMPQ-005-2011 de esa misma fecha, en la cual se crea la Gerencia de Tecnología en Transporte, con dos unidades: Investigación y Diseño; y, Desarrollo.

La reforma a la estructura orgánica no fue considerada para realizar la reforma correspondiente al estatuto orgánico de gestión por procesos aprobado el 22 de febrero de 2011; a la fecha de nuestra intervención, no se determinó atribuciones y responsabilidades para la Gerencia y unidades creadas.

Con memorando EEPDC-UAI-DVA-029-2013 de 25 de marzo de 2013, el Jefe de Equipo comunicó los resultados provisionales al Director de Planificación y Desarrollo, no se obtuvo respuesta.

La Norma de Control Interno 200-04 Estructura organizativa, en el último inciso señala:

*“...Toda entidad debe complementar su organigrama con un manual de organización actualizado en el cual se debe asignar responsabilidades, acciones y cargos, a la vez que debe establecer los niveles jerárquicos y funciones para cada uno de sus servidoras y servidores”*

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, artículo 7.3.1, literal b) Atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Planificación y Desarrollo, señala lo siguiente:

*“...Intervenir en el proceso de planificación a mediano y largo plazos, así como en el control, y en la elaboración de las normas conjuntamente con las otras Jefaturas de la Empresa.”*

La falta de gestión por parte del Director de Planificación y Desarrollo, ocasionó que las reformas a la estructura orgánica no sean consideradas para la actualización del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, inobservando expresas disposiciones legales.

*Dire Mº*

## Conclusión

El no disponer del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos actualizado, que se ajuste a las reformas estructurales de la EPMT PQ, impide que los servidores de la Gerencia y unidades creadas, dispongan de criterios técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que orienten en debida forma el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones.

## Recomendaciones

### Al Gerente General

2. Dispondrá al Gerente de Planificación y Desarrollo y Coordinador de Recursos Humanos, se realice un continuo seguimiento y evaluación de las políticas, normas, directrices, manuales, procedimientos y más instrumentos normativos y de trabajo, a fin de actualizarlos y adecuarlos a la nueva estructura organizacional, los cuales una vez aprobados deberán ser socializados a todo nivel.

### La Empresa no efectuó la evaluación del desempeño al personal sujeto a la LOSEP en el 2011

La evaluación del desempeño se fundamenta en indicadores cuantitativos y cualitativos de gestión, encaminados a impulsar la consecución de los fines y propósitos institucionales, el desarrollo de los servidores y el mejoramiento de la calidad del servicio.

La Empresa no efectuó la evaluación del desempeño al personal sujeto a la LOSEP en el año 2011, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 y 79 de la Ley Orgánica de Servicio Público que señalan:

*“Artículo 77.- De la Planificación de la evaluación.- El Ministerio de Relaciones Laborales y las Unidades Institucionales de Administración del Talento Humano, planificarán y administrarán un sistema periódico de evaluación del desempeño con el objetivo de estimular el rendimiento de las servidoras y los servidores públicos. De conformidad con el reglamento que se expedirá para tal propósito. Planificación y administración que deberá ser desconcentrada y descentralizada, acorde a los preceptos constitucionales correspondientes.- Las evaluaciones a las y los servidores públicos se realizarán una vez al año...”*

*Opce Ag*

*Art. 79.- De los objetivos de la evaluación del desempeño.- La evaluación del desempeño servirá de base para: a) Ascenso y cesación; y, b) Concesión de otros estímulos que contemplen esta Ley o los reglamentos tales como: menciones honoríficas, licencias para estudio, becas y cursos de formación, capacitación e instrucción”*

La Norma de Control Interno 407-04 Evaluación del desempeño, señala también:

*“La máxima autoridad de la entidad en coordinación con la unidad de administración de talento humano, emitirán y difundirán las políticas y procedimientos para la evaluación del desempeño, en función de los cuales se evaluará periódicamente la personal de la institución.- Las políticas, procedimientos, así como la periodicidad del proceso de evaluación de desempeño, se formularán tomando en consideración la normativa emitida por el órgano rector.- los resultados de la evaluación de desempeño servirán de base para la identificación de las necesidades de capacitación o entrenamiento del personal o de promoción y reubicación, para mejorar su rendimiento y productividad”*

La falta de normativa interna como es el Manual de Clasificación y Valoración de Puestos y el Manual de Administración del Talento Humano, que fueron aprobados recién en octubre y diciembre de 2012, respectivamente, no permitieron que la Empresa, a través de la Coordinación de Talento Humano, aplique el subsistema de evaluación del desempeño al personal sujeto a la LOSEP en el año 2011, cuyos resultados sirven de base para la identificación de las necesidades de capacitación o entrenamiento del personal, de promoción y reubicación, a fin de mejorar su rendimiento y productividad.

Adicionalmente los resultados de la evaluación del desempeño de enero a diciembre de 2012, recién fueron presentados al Gerente General el 23 de septiembre de 2013.

### **Conclusión**

Debido a la falta de normativa interna, la Empresa no efectuó la evaluación del desempeño al personal sujeto a la LOSEP en el año 2011 y los resultados de la evaluación de enero a diciembre de 2012, se presentaron al Gerente General el 23 de septiembre de 2013, situación que no les permitió a las autoridades de la Empresa, contar con información oportuna respecto al talento humano, que le permitan cumplir con los objetivos de la evaluación establecidos en la Ley.

*Dace M.*

## **Recomendación**

Al Gerente Administrativo Financiero

3. Dispondrá al Coordinador de Recursos Humanos, planificar y aplicar anualmente la evaluación del desempeño al personal sujeto a la LOSEP, cuyos resultados deberán ser presentados oportunamente a la máxima autoridad de la Empresa.
4. Dispondrá al Coordinador de Recursos Humanos, valerse de los resultados obtenidos de la evaluación para la identificación de las necesidades de capacitación o entrenamiento del personal o de promoción y reubicación, para mejorar su rendimiento y productividad, así como para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la LOSEP.

### **Cambios en los estados jurídicos de gestión de la EPMT PQ, asignación de nuevas competencias y normatividad interna expedidos en el 2012, dificultaron las labores de control**

La Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMT PQ, soportó una serie de cambios en su estado jurídico, desde Unidad Operadora del Sistema Trolebús UOST en 1995, Compañía Trolebús Quito S.A. en el 2007, hasta Empresa Pública Metropolitana en el 2010, asumiendo cada vez nuevas competencias asignadas por la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito y el Directorio de la Empresa, como se puede observar en Capítulo I del informe, en el título base legal.

Por lo expuesto, la estructura organizacional ha tenido que ir respondiendo a esos cambios y esas necesidades, particularmente a partir de su conformación como empresa pública metropolitana en julio de 2010, implementando procesos que se ajusten a la normatividad vigente en el sector público, como es la LOSNCP, LOCGE, LOEP, LOSEP.

De la revisión efectuada se determinó que la mayor parte de la normativa interna desarrollada por la Dirección de Planificación y Desarrollo, corresponde a finales del año 2012, dificultando las labores de control, entre las más importantes podemos señalar las siguientes:

*fuera de:*

Descripción/documento	Resolución de aprobación
Orgánico Posicional	GG-018 de 12/10/2012
Manual de Clasificación y valoración de Puestos	GG-018 de 12/10/2012
Manual de Administración de Talento Humano	GG-031 de 12/12/2012
Procedimiento para la Administración de Bienes	GG-025 de 09/11/2012
Instructivo para Fiscalización	GG-009 de 10/12/2012
Instructivo para el Respaldo de Información y Seguridad Informática	GG-030 de 10/12/2012
Código de Ética	GG-019 de 29/10/2012

Con memorando EEPDC-UAI-DVA-32-2013 de 29 de abril de 2013, el Auditor Jefe de Equipo comunico al Director de Planificación y Desarrollo, los resultados provisionales, quien con Memorando DPD-055-2013 de 3 de mayo de 2013, informó lo siguiente:

*“En relación al MEMORANDO-EEPPDC-UAI-DVA-32-2013 comunico a usted que en el año 2011 existieron muchos factores externos que no permitieron cumplir con la elaboración de políticas, procedimientos y normas; sin embargo en el informe adjunto se puede evidenciar toda la normativa que se desarrolló en el año 2012 en su mayoría...”*

Lo señalado por el Director de Planificación y Desarrollo confirma lo comentado por el equipo auditor, por lo tanto se inobservó parcialmente lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, artículo 7.3.1 literal b. Atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Planificación y Desarrollo, que señala:

*“Definir y Dirigir programas para el diagnóstico y desarrollo organizacional.- Intervenir en el proceso de planificación a mediano y largo plazos, así como en el de control, y en la elaboración de las normas conjuntamente con las otras jefaturas de la empresa.”*

La eficiencia y economía que se deriva del conjunto de acciones que se ejecutan en relación a cada uno de los procesos, la eficacia en logro de los objetivos y metas institucionales dependen en gran medida del adecuado y oportuno diseño y actualización de las políticas, normas, directrices, manuales, procedimientos y más instrumentos normativos, que permitan optimizar la planificación y la utilización de los

*Catorce Go.*

recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, y contribuya eficazmente al desarrollo corporativo.

### **Conclusión**

Los cambios en los estados jurídicos de gestión de la EPMTPQ, particularmente el último de sociedad anónima a empresa pública en julio de 2010, la asignación de nuevas competencias y la normatividad interna recién expedida en el 2012, dificultaron las labores de control.

### **Recomendaciones**

Al Gerente General

5. Dispondrá al Director de Planificación y Desarrollo, que en coordinación con los titulares de las diferentes unidades administrativas, se programen actividades de actualización y difusión de los distintos instrumentos normativos y de trabajo.
6. Dispondrá a los Gerentes de Área, diseñen y apliquen mecanismos de seguimiento y evaluación de los diferentes instrumentos normativos y vigilen su correcta aplicación.



Dr. Ramiro Naranjo

**AUDITOR INTERNO EPMTPQ**